

**INFORME DEFINITIVO
DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en virtud del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en adelante, TRLRHL), en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016, esta Audiencia de Cuentas emite el presente Informe definitivo.

La Entidad ha presentado, con posterioridad al plazo legalmente establecido, la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se han observado los aspectos siguientes, figurando en el Anexo únicamente los incumplimientos relacionados con la coherencia interna y el contenido de las cuentas anuales, y en su caso, los relativos a la cumplimentación de la Información Adicional:

A) Relación de entes dependientes de la Entidad

La fundación adscrita a la Entidad es La Fundación Canaria Alhóndiga.

B) En relación con el procedimiento de aprobación del Presupuesto

El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

C) En relación con la documentación complementaria

1.- La Cuenta General de la Entidad local no acompaña las cuentas anuales de la Fundación Canaria Alhondiga de Tacoronte.

2.- En relación con la documentación complementaria de Tesorería, figuran cinco cuentas bancarias con partidas conciliatorias de gran antigüedad correspondientes a los ejercicios 2005 en adelante; algunas de ellas por importes elevados. Motivo por el que la Corporación debe proceder a la mayor brevedad posible a su corrección, remitiendo a esta Institución un informe acerca de las medidas adoptadas para resolver dicha situación.

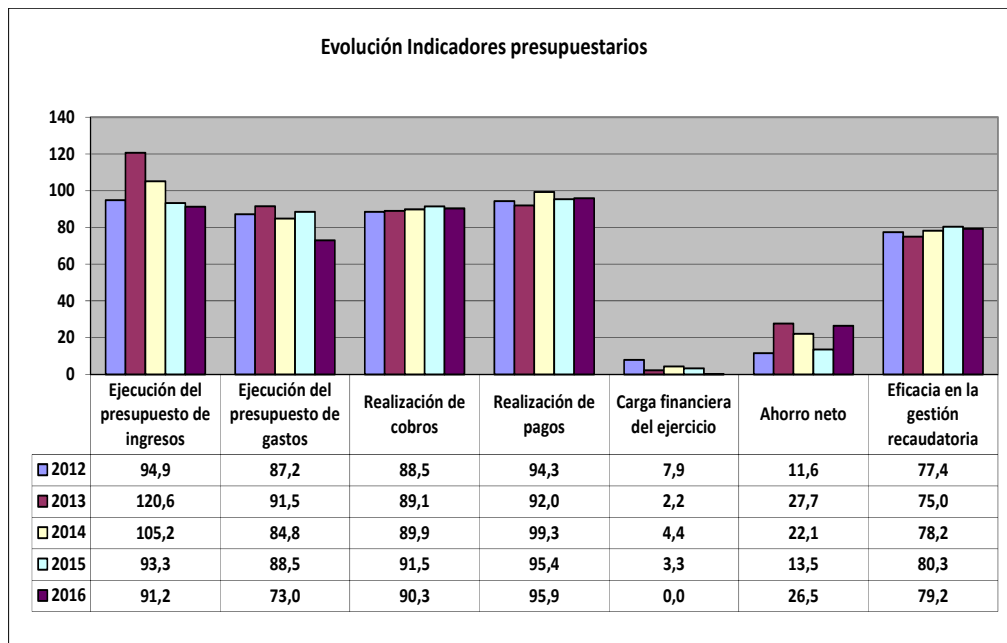
D) En relación con la Memoria

No se ha cumplimentado la información descriptiva en algún punto de la Memoria.

ANÁLISIS DE INDICADORES

A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de siete indicadores presupuestarios relevantes.



- **Ejecución del presupuesto de ingresos**

El índice de ejecución de ingresos mide el porcentaje de las previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.

Se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales o Excesos de Financiación Afectada, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.

Valores para este índice mayores al 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la formulación de unas previsiones excesivas de ingresos.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Ejecución del presupuesto de gastos**

El índice de ejecución de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos.

El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 14,2 puntos porcentuales.

- **Realización de cobros**

El índice de cumplimiento de los cobros refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo al presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad Pública para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Realización de pagos**

El índice de cumplimiento de pago de los gastos refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo.

Valores para este índice entre el 80 % y el 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la posible existencia de dificultades en la tesorería.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Carga financiera del ejercicio**

Este indicador relaciona por cociente la carga financiera del ejercicio (obligaciones reconocidas por los capítulos 3 y 9) con los derechos liquidados por operaciones corrientes.

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la Entidad para financiar sus inversiones.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 7,9 puntos porcentuales. En el ejercicio 2016 se convierte en inexistente.

- **Ahorro neto**

El índice de ahorro neto se obtiene dividiendo el ahorro neto (derechos reconocidos corrientes menos obligaciones reconocidas corrientes y obligaciones reconocidas del capítulo 9), por el volumen de derechos liquidados por operaciones corrientes.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad de atender con sus recursos ordinarios a sus gastos corrientes, incluida la imputación al presente de las deudas contraídas en el pasado para la financiación de las inversiones. Debe presentar valores positivos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 14,9 puntos porcentuales.

- **Eficacia en la gestión recaudatoria**

El índice de gestión recaudatoria refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo a los ingresos tributarios y precios públicos que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

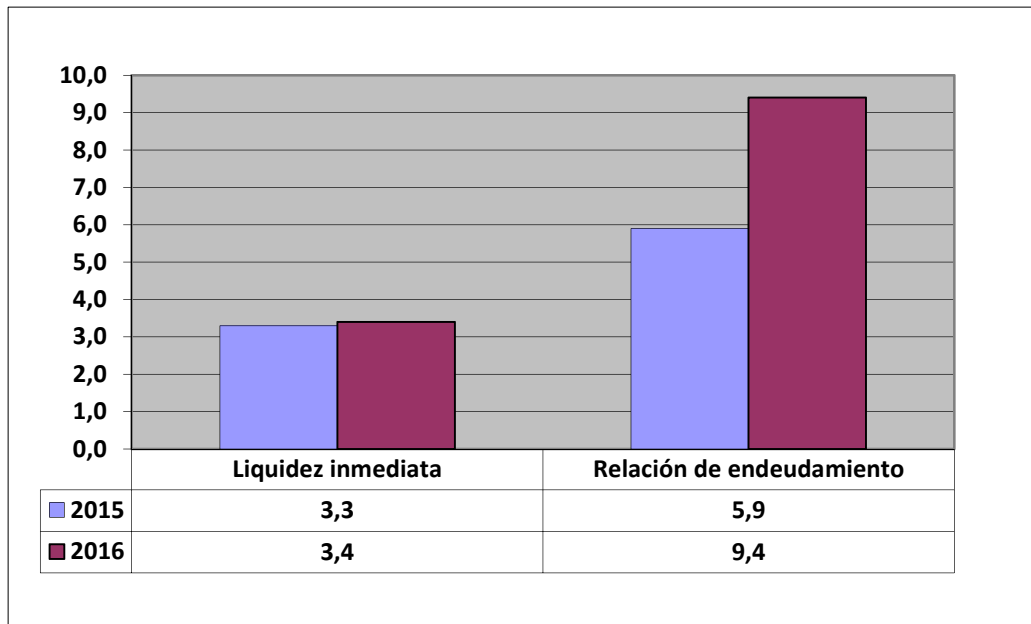
Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los capítulos 1, 2 y 3, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 1,8 puntos porcentuales.

B) INDICADORES FINANCIEROS

Se realiza un análisis de la evolución en dos ejercicios de tres indicadores financieros, con indicación del valor que a juicio de esta Audiencia de Cuentas resulta razonable.



- **Liquidez inmediata**

Se obtiene determinando el porcentaje que suponen los fondos líquidos (dinero disponible en caja y bancos, así como otras inversiones financieras temporales con un alto grado de liquidez) con relación a las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias a corto plazo.

Este indicador refleja a 31 de diciembre el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Cuanto mayor sea este porcentaje, menor es el riesgo financiero de la Entidad, si bien un valor excesivo revelará un excedente de liquidez que habrá que colocar.

Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70-0,90 niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad, al objeto de obtener una rentabilidad más adecuada.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 0,1.

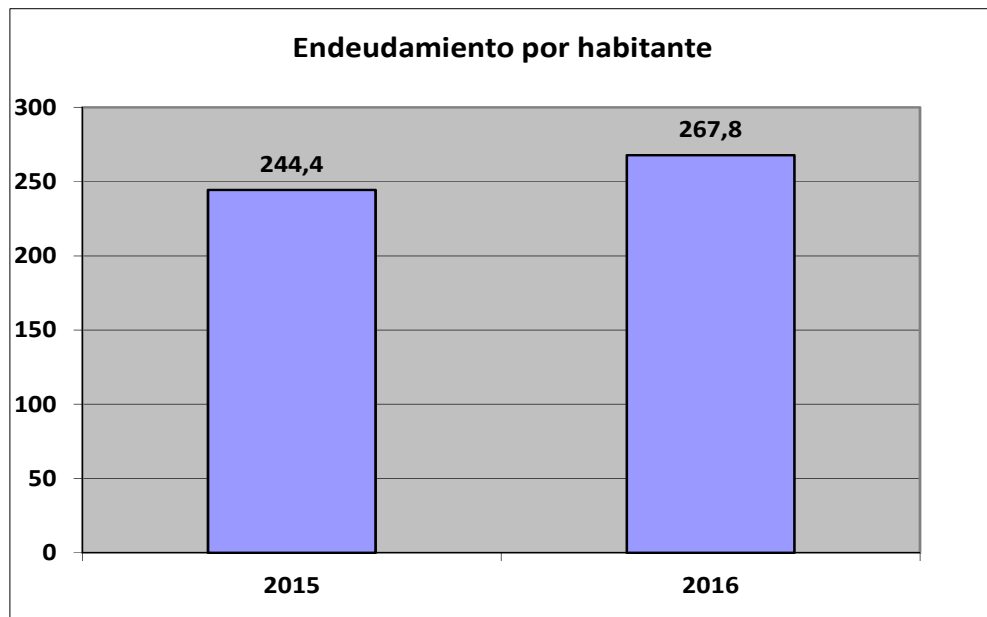
- **Relación de endeudamiento**

Se define como el cociente, en tanto por uno, entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a 1 indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto y a la inversa.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 3,5.



- **Endeudamiento por habitante**

El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo el pasivo corriente y el no corriente existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a lo largo del tiempo.

Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 23,4 euros por habitante.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 53,3 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 33,6 %.

El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 42 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 30,5 % del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 24,3 % de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6.

Los grados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fueron reducidos e intermedios, respectivamente, en tanto que los niveles de realización de los cobros y pagos se situaron en, niveles elevados, el 90,3 % y 95,9 %, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 79,2 %.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE,
Pedro Pacheco González

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

En el plazo concedido para ello la Entidad remitió las siguientes alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE
TENERIFE

AYUNTAMIENTO DE

SALIDA

24-07-2018 14:38

Ref: **2018-003744**

TACORONTE

En contestación al informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias en fecha 28 de junio de 2018 y remitido en esa misma fecha, con registro de entrada en esta Corporación nº 2018-009033, de 4 de julio del corriente, en el que se ponen de manifiesto una serie de incidencias, concediéndose un plazo perentorio de 15 días hábiles para formular alegaciones al mismo, con la debida subsanación o justificación de las incidencias, le remito informe de Intervención, adjuntando además informe de la Tesorera de este Ayuntamiento e informe emitido por el Interventor que formó las Cuentas Generales de los ejercicios 2015 y 2016.

En la Ciudad de Tacoronte, a 24 de julio de 2018.

La Interventora

Montserrat Pérez Montesdeoca



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE**

Visto el informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias en fecha 28 de junio de 2018 y remitido en esa misma fecha, con registro de entrada en esta Corporación nº 2018-009033, de 4 de julio del corriente, en el que se ponen de manifiesto una serie de incidencias, concediéndose un plazo perentorio de 15 días hábiles para formular alegaciones al mismo, con la debida subsanación o justificación de las incidencias y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, habiendo tomado posesión del puesto de Interventora del Ayuntamiento de Tacoronte el día 2 de enero de 2018, emite el siguiente **INFORME**:

- A) **Relación de entes dependientes de la Entidad:** la fundación adscrita a la entidad es la Fundación Canaria Alhóndiga
- B) **En relación con el procedimiento de aprobación del Presupuesto:** el Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

Esta incidencia no resulta subsanable.

C) **En relación con la documentación complementaria:**

1.- La Cuenta General de la Entidad Local no acompaña las cuentas anuales de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

Entre la documentación que integra la Cuenta General del ejercicio 2016 no se encuentran las cuentas anuales de dicha fundación, por lo que entiendo que esta incidencia no resulta subsanable.

2.- En relación con la documentación complementaria de Tesorería, figuran cinco cuentas bancarias con partidas conciliatorias de gran antigüedad correspondientes a los ejercicios 2005 en adelante; algunas de ellas por importes elevados. Motivo por el que la Corporación debe proceder a la mayor brevedad posible a su corrección, remitiendo a esta institución un informe acerca de las medidas adoptadas para resolver dicha situación."



Firmado: Montserrat Pérez Montesdeoca Fecha :24/07/2018 14:22:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2F21254561CCC955916E8427FCCCB2E9 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001761

Firmantes:

MONTSERRAT PEREZ MONSDEOCA

INTERVENTORA

24-07-2018 15:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE

- En fecha 23 de julio de 2018, se emite informe de la Tesorera de esta Entidad en el que se indica que, al día de la fecha, el descuadre en el ejercicio 2016 en el ordinal bancario 217 se ha subsanado, no ocurriendo lo mismo con el resto de ordinales bancarios, por lo que se mantienen descuadrados en el arqueo de tesorería del ejercicio 2017 los ordinales bancarios 206, 207, 208 y 210. Asimismo, manifiesta que toma posesión como Tesorera de esta Corporación el día 4 de agosto de 2017, observando que el descuadre de los citados ordinales bancarios se relacionan con los cobros y pagos de ejercicios que comprenden el periodo que va desde el año 2003 al año 2015, los cuales han sido reflejados en el Estado de Conciliación de la Cuenta General del ejercicio 2016 y anteriores. Estas Cuentas Generales han sido aprobadas por los correspondientes acuerdos plenarios de esta Corporación y fiscalizadas hasta 2015 por la Audiencia de Cuentas de Canarias (en trámite de fiscalización la Cuenta General del ejercicio 2016).

Se adjunta informe emitido por la Tesorera para la ampliación de la alegación a este punto.

- En el punto 30 "Estado de conciliación bancaria" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016 se dice que "...A la vista de las operaciones pendientes de conciliación que vienen arrastrándose de ejercicios anteriores es necesario proceder a la regularización de las mismas.". Este mismo comentario se hizo en la Cuenta General del ejercicio 2015.
- En el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016, en su apartado segundo, se cita la existencia del Decreto de Alcaldía 2206/2016, de 18 de julio de 2016, en el que se resuelve lo siguiente: "**PRIMERO.- Incoar expediente de Depuración Saldos de Acreedores y Deudores No Presupuestarios a 31/12/2015, así como del saldo inicial y/o anulación de Obligaciones y Derechos Reconocidos, pendientes de pago e ingreso, procedentes de ejercicios cerrados. SEGUNDO.- Determinar la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresa privada mediante la contratación de determinadas actuaciones de control dado que la Intervención de Fondos carece de efectivos y medios suficientes para hacer frente a los controles correspondientes. TERCERO.- Que por la**

	Firmado:Montserrat Pérez Montesdeoca Fecha :24/07/2018 14:22:38 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2F21254564CCC955916E8427FCCCB2E9 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001761
Firmante: MONTSERRAT PEREZ MONTESDEOCA INTERVENTORA 24-07-2018 15:22		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE

Intervención de Fondos asistida si procede de colaboración de empresas privadas para la realización del control financiero y de eficacia, se realice el análisis de los registros contables y los saldos existentes tanto su origen como los movimientos y se formule propuesta.

Como quiera que esta Resolución adoptada trae causa en el INFORME PROPUESTA DE INTERVENCION de cuatro de julio de 2016, se adjunta el mismo, el cual se encuentra transcrito íntegramente en el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2015.

En cumplimiento de la citada resolución fue emitido informe de Intervención de 24 de marzo de 2017, relativo a las regularizaciones efectuadas con ocasión del cierre del ejercicio 2016 y que se encuentra transcrito en el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016, abordándose como puede verse sólo una pequeña parte de toda la problemática indicada en el primer informe de Intervención y no teniendo constancia esta Intervención de fondos que se haya iniciado ninguna otra actuación tendente a la realización de las diversas tareas de depuración y regularización requeridas en orden a que la información contenida en el sistema contable refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Corporación. No obstante, en fecha 23 de julio de 2018, en reunión mantenida con el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento me manifiesta su intención de iniciar la contratación de una empresa auditora.

Por todo ello y reiterando lo expuesto en los informes emitidos por la Tesorera actual y el Interventor que formó las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, esta Intervención de Fondos manifiesta que se carece de los efectivos, tiempo y medios suficientes para hacer frente a los controles, depuraciones y regularizaciones que se describen en los mismos, desconociendo el alcance real de todas las incidencias mencionadas, pues no sólo se trata de simples ajustes contables, así como la posibilidad de que pudiera existir un riesgo elevado de que hayan más deficiencias de las que se observan.



Firmado:Montserrat Pérez Montesdeoca Fecha :24/07/2018 14:22:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2F21254561CCC955916E8427FCCCB2E9 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001761

Firmantes:

MONTSERRAT PEREZ MONTSDEOCA

INTERVENTORA

24-07-2018 15:22



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE**

D) **En relación con la Memoria:** No se ha cumplimentado la información descriptiva en algún punto de la Memoria. Se especifica en las incidencias que "No se ha cumplimentado la información del punto 10.2 "Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial" de la Memoria. Esta incidencia se ha dado también en el ejercicio anterior."

En la documentación que integra la Cuenta General del ejercicio 2016 no se encuentra cumplimentado este punto, por lo que entiendo que esta incidencia no resulta subsanable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

	Firmado:Montserrat Pérez Montesdeoca Fecha :24/07/2018 14:22:38 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2F21254561CCC955916E8427FCCCB2E9 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001761
Firmantes: MONTSERRAT PEREZ MONTESDEOCA INTERVENTORA 24-07-2018 15:22		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

Visto el escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 28 de junio de 2018, con registro de entrada en esta Corporación número 2018-009033, del 4 de julio, en el que se solicita que se remitan las alegaciones a la Cuenta General 2016, que se consideren oportunas, en el plazo perentorio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su recepción, con la debida subsanación o justificación de las incidencias.

Visto el escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 16 de julio de 2018, con registro de entrada en esta Corporación número 2018-009800, del 19 de julio, en el que se deniega la solicitud de prórroga solicitada por el Alcalde, mediante escrito de 10 de julio.

Visto el informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016, de este Ayuntamiento, en el que en su punto 2 del apartado C) se señala que *"2.- En relación con la documentación complementaria de Tesorería, figuran cinco cuentas bancarias con partidas conciliatorias de gran antigüedad correspondientes a los ejercicios 2005 en adelante; algunas de ellas por importes elevados. Motivo por el que la Corporación debe proceder a la mayor brevedad posible a su corrección, remitiendo a esta institución un informe acerca de las medidas adoptadas para resolver dicha situación."*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En fecha de 4 de agosto de 2017 tomé posesión del puesto de Tesorera de Fondos de esta Corporación, observando un descuadre en los ordinales bancarios 206, 207, 208 y 210 de las cuentas corrientes de titularidad de este Ayuntamiento, en relación con los cobros y pagos de ejercicios anteriores, en concreto durante los ejercicios 2003 a 2015, reflejados en el Estado de Conciliación de la Cuenta General 2016 y ejercicios anteriores, aprobadas por acuerdo Plenario de esta Corporación y fiscalizados los ejercicios anteriores por la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como de una grave falta de dotación de medios indispensables para el funcionamiento ordinario de estas dependencias a mi cargo, provocando retrasos y dificultades tanto en la operativa diaria de la gestión del servicio, como en cualquier intento de regularización de dichos Estados de Conciliación Bancaria, desconociendo al día de la fecha el alcance de dichas irregularidades.

SEGUNDO.- Se constata que el descuadre reflejado en la Cuenta General de 2016 del ordinal 217, en relación con tres "cobros contables no en c.c." en concepto de "devolución de pago por error en cta.bancaria" "29/12/2016 movimiento en el 2017" por importes de 588,00 €, 1.761,00 € y 46,86 €, no se encuentran descuadrados en el arqueo de tesorería del ejercicio 2017, por lo que al día de la fecha, se mantienen cuatro ordinales bancarios sin regularizar.

TERCERO.- Con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2017, esta tesorería de fondos informó lo siguiente:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :23/07/2018 14:51:54

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000761

Firmantes:

MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA

23-07-2018 14:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

"Con ocasión de las comprobaciones realizadas para la preparación del acta de arqueo a fecha del cierre del ejercicio 2017, se mantienen las mismas incidencias reflejadas en los citados ordinales, contemplados en la Cuenta General del 2016.

TERCERO. *La preparación de las operaciones de cierre del ejercicio 2017 realizadas, pone de manifiesto la necesidad de acometer tareas para subsanar las siguientes cuestiones:*

- *Pagos realizados en la contabilidad de la entidad pero en los que hay indicios de no tener un correcto reflejo en las cuentas bancarias, por un importe total de 1.267.397,15 €. Los motivos detectados son los siguientes:*
 - *Cheques emitidos contabilizados como pagados, pero no cobrados por los interesados.*
 - *Otros pagos y transferencias realizados contablemente, pero que no tienen su reflejo en la cuenta bancaria.*
 - *Pagos contables realizados en ordinales bancarios erróneos.*
- *Pagos realizados en el banco, pero que no tienen un reflejo correcto en la contabilidad de la Corporación, por un importe total de 1.478.813,81 €. Los motivos detectados son los siguientes:*
 - *Gastos varios, entre los que se incluyen, cheques bancarios, recibos de seguros, gastos bancarios, en los que no hay reflejo contable y al día de la fecha no se ha podido determinar la procedencia, pudiendo ser debida a errores en la contabilización de los ordinales bancarios, devoluciones de recibos no detectados, así como pagos no presupuestarios no contabilizados correctamente.*
 - *Gastos en materia de personal, entre los que se incluyen, diferencias o variaciones de nóminas, retenciones judiciales y cuotas de la seguridad social, en los que hay indicios de no estar contabilizados correctamente y al día de la fecha no se ha podido determinar la procedencia.*
- *Cobros realizados en la contabilidad de la entidad pero que no tienen un correcto reflejo en las cuentas bancarias, por un importe total de 4.061,44 €, los motivos detectados son los siguientes:*
 - *Cobros realizados contablemente procedentes principalmente de altas del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica, precios públicos por rutas guiadas, multas de tráfico, tasa sobre el cementerio, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de devolución de gastos bancarios por emisión de certificados de cuentas bancarias, pero que no tienen su reflejo en la cuenta corriente, en los que se constatan una duplicidad de referencias contables.*
 - *Cobros realizados contablemente procedentes de pagos fraccionados de los interesados, sin reflejo en la cuenta bancaria correspondiente al ordinal bancario y que al día de la fecha no se ha podido verificar la procedencia de dicho error.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha : 23/07/2018 14:51:54

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000761

Firmantes:

MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA

23-07-2018 14:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

- Cobros realizados contablemente procedentes de compensaciones de la cuota patronal de la seguridad social, sin reflejo en la cuenta bancaria correspondiente al ordinal bancario, parece que corresponden a referencias duplicadas, ya que al día de la fecha esta Corporación está al corriente con sus obligaciones de la seguridad social, no obstante, aún no se ha podido verificar la procedencia de dicho error.
- Cobros realizados en el banco, con indicios de que no tienen su reflejo en la contabilidad de la Corporación, por un importe total de 2.311,52 €, los motivos detectados son los siguientes:
 - Ingresos varios, entre los que se incluyen, altas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas de cementerio, devoluciones del juzgado de lo social y del consorcio de tributos, en los que al día de la fecha no se ha podido determinar la procedencia.
 - Ingresos duplicados abonados por los interesados, en relación con la tasa de recogida de basura y arrendamiento de locales del mercado, en los que no hay reflejo contable.
 - Ingresos abonados por los interesados correspondientes al arrendamiento de locales del mercado.

Vistos los antecedentes y atendiendo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de la situación económica de la Entidad, debiéndose proceder a la regularización de los importes indicados en el punto TERCERO, de los fundamentos jurídicos, diferenciando los simples errores contables mediante el oportuno expediente de depuración de saldos de los, que por desconocimiento o falta de información, deban de quedar pendientes de aplicación definitiva, circunstancia ya advertida por la Audiencia de Cuentas de Canarias (...)"

CUARTO.- Además se aprecian en esta tesorería una serie de incidencias, de las que se desconoce, al día de la fecha, la relación que guardan con dichos descuadres, destacando:

- Un requerimiento del Juzgado de lo Penal de marzo de 2018, relativo a la reclamación de unas cantidades embargadas sobre retenciones judiciales de la nómina de un trabajador, por el periodo 2005 a 2015, aún sin resolver dada la imposibilidad de determinarlas al día de la fecha, así como de identificar si corresponden a las cantidades descuadradas en los ordinales bancarios de dicho periodo, habiendo dejado constancia en diversas ocasiones de la imposibilidad de completar el expediente con los medios propios, de lo que ya tiene conocimiento dicho Juzgado de lo Penal.

- Una Providencia de Alcaldía, de 18 de julio de 2018, en la que se le solicita a esta Tesorería "que indique el por qué no se ha procedido a ejecutar el acuerdo de Junta de Gobierno Local al que se hace referencia en el informe emitido por la Técnico de

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :23/07/2018 14:51:54</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000761</p>
<p>Firmantes: MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA 23-07-2018 14:51</p>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

Contratación Administrativa, en respuesta a la queja con referencia: Q18/754 del Diputado del Común, de fecha: 16 de julio de 2018".

Dicho informe técnico, de fecha 16 de julio de 2018, hace referencia a un contrato de concesión de un local de Mercado Municipal y a una solicitud de 16/08/2016, de compensación del canon concesional por obras y pagos de recibos, que la interesada considera no debió asumir por el citado local, y del que se procedió, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/11/2016, a acceder a lo solicitado. Concluyendo que "Dado que estamos hablando de liquidaciones de contenido económico, este Servicio de Contratación tramitó y notificó la adopción del acuerdo que amparaba la condonación/compensación, pero no es tarea de este Servicio la anulación de las liquidaciones emitidas, puesto que además en este caso interviene el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por ello debió procederse por los servicios o departamentos de este Ayuntamiento con competencia en la materia, es decir, aquellos a los que se le notificó en su día, es decir, al Departamento de Rentas (notificado con fecha 01/12/2016), a la Intervención Municipal (notificado con fecha 12/12/16) y a la Tesorería Municipal (notificado con fecha 13/12/16)."

Se acompaña copia del informe de la misma técnico municipal de contratación administrativa, de fecha 28 de septiembre de 2016, en el que entre otras cuestiones informa sobre la solicitud de compensación, que se refiere a gastos realizados por la interesada, que en el momento de licitar el local no estaba en perfectas condiciones y debió ser acondicionado por la interesada, "que la solicitud de compensación del canon se fundamenta en los gastos asumidos por la concesionaria, que no le correspondía hasta la adecuación completa del local", "Que dentro de las formas de extinción de la Deuda Tributaria, existe la condonación, la cual consiste en la renuncia que hace el acreedor tributario de un derecho. El condonante exime al deudor de la obligación de pagar su deuda" y concluyendo que "Por ello se informa favorablemente la condonación/compensación de la liquidación nº 116002540, por las cantidades abonadas por la interesada, en base a los datos aportados."

Además, se acompaña una copia de la notificación al departamento de rentas, recibida por la auxiliar administrativo del mismo el 1 de diciembre de 2016, ocho meses antes de mi toma de posesión como Tesorera en esta Corporación.

En relación con dicho expediente, consta informe de Tesorería de fecha 27 de abril de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"Vista la notificación, dirigida a Dña. Belén Latorre Calante, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2016, con número de Registro de Salida 2016-006430, del 1 de diciembre de 2016, presentada presencialmente por la interesada en esta Tesorería de Fondos, en la que se acuerda:

"(...) PRIMERO: Aprobar la propuesta emitida por la Concejala delegada de Comercio que figura transcrita precedentemente, en relación a la compensación de deuda solicitada por Dña M^a Belén Latorre Calante, y en concreto la liquidación nº 116002540, por importe de 779,88 €.

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :23/07/2018 14:51:54</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000761</p>
<p>Firmantes: MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA 23-07-2018 14:51</p>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, para que proceda a ejecutar el presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a Dña. M^a Belén Latorre Calante, así como al Departamento de Rentas para su conocimiento y efectos."

La Funcionaria que suscribe, Tesorera de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el deber de pagar las obligaciones contraídas, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se constata en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado que "la solicitud de compensación se refiere a gastos realizados por la interesada, desglosados en dicho escrito, y referentes a:

- Facturas de material para la adecuación y acondicionamiento del local por importe de 503,10 € (Leroy Merlin).
- Factura de Teidagua, S.A que incluye un total de 149,78€, en concepto de instalación de acometida y 43,93€ de venta e instalación de contador.
- Y cantidades pendientes de aplicación de reducción de canon según acuerdo plenario de fecha 01/10/2015, que ascienden a la cantidad de 127,00€ €
- El importe total sobre el que se solicita la compensación es de 779,88 €."

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo."

Siendo por tanto, requisito indispensable que los créditos a compensar estén previamente reconocidos por acto administrativo.

TERCERO.- Se constata la existencia de una liquidación pendiente de cobro, en concepto de "Canon Mercado Municipal", con referencia contable 116002540, de fecha 15 de julio de 2016, por un importe principal de 1.120,00 € y un recargo de apremio de 56,00 €, siendo la deuda total de 1.176,00 €, estando en la actualidad en posesión del agente recaudador el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en la remesa 2772.

CUARTO.- No se constata, en el estado de ejecución del presupuesto de ejercicio corriente ni cerrado, la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de la interesada, siendo, por tanto, imposible materialmente realizar dicha compensación y por tanto, cumplir con lo acordado en el acuerdo de la Junta de Gobierno local referenciado. Recordando que el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en el caso de que fuera procedente, es el Pleno de la Corporación.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :23/07/2018 14:51:54 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000761
Firmantes: MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA 23-07-2018 14:51		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

Visto todo lo anterior, esta Tesorería de Fondos informa **DESFAVORABLEMENTE**, la propuesta de compensación de deudas del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrado el día 29 de noviembre de 2016, a favor de Dña. Belén Latorre Calante, **por imposibilidad material de realizar dicha compensación**, al no existir al día de la fecha constancia de la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de la interesada, procediéndose a la devolución del expediente para que se revise dicho acuerdo o, en su caso, se aporte la documentación que acredite la existencia de dichos reconocimientos de obligaciones a favor de la interesada."

De dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, notificado a las dependencias a mi cargo en diciembre de 2016, ocho meses antes a mi toma de posesión como Tesorera de esta Corporación, se deducen una serie de irregularidades, que fueron advertidas con ocasión de este último informe emitido en abril de 2018, fecha en la que tuve conocimiento de tal circunstancia, y no tenidas en cuenta en la providencia de alcaldía, en la que se me solicitan explicaciones del por qué no se ha procedido a ejecutar dicho acuerdo, desconociendo al día de la fecha, por quien suscribe, el tratamiento contable que se le ha dado a los gastos correspondientes a dicha "compensación/condonación", o si se les ha dado alguno y su incidencia en las cuentas municipales.

- Consta otra Providencia de la Alcaldía, de la misma fecha 18 de julio de 2018, en la que se le solicita a esta Tesorería "que indique el por qué no se ha procedido a ejecutar el acuerdo de Junta de Gobierno Local al que se hace referencia en el informe emitido por la Técnico de Contratación Administrativa, en respuesta a la queja con referencia: Q18/755 del Diputado del Común, de fecha: 16 de julio de 2018".

Dicho informe técnico, de fecha 16 de julio de 2018, hace referencia a un contrato de concesión de un local de Mercado Municipal en términos similares a lo expuesto anteriormente, también informado favorablemente por la técnico municipal de Contratación Administrativa el 28 de noviembre de 2016, concluyendo que "Por ello se informa favorablemente la condonación/compensación de las liquidaciones 116002614 y 116002649, por importes de 552,80 y 83,33 €, acompañando el expediente de la copia de la notificación al departamento de Rentas de este Ayuntamiento, siendo recibida por la auxiliar administrativo del mismo el 1 de diciembre de 2016, ocho meses antes de mi toma de posesión como Tesorera en esta Corporación.

Si bien, a diferencia del anterior, es la primera vez que tengo conocimiento de este expediente, del que se puede apreciar directamente, una vez consultado el estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de dicho ejercicio hasta la actualidad que se constata la existencia de las liquidaciones de referencia pendiente de cobro, por los importes principales señalados más los recargos de apremio correspondientes, estando en la actualidad en posesión del agente recaudador el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife. Pero, nuevamente, no se constatan, en el estado de ejecución del presupuesto de gastos de ejercicio corriente ni cerrados, la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de la interesada, siendo, por tanto, imposible materialmente realizar dicha compensación y por tanto, cumplir con lo acordado en el acuerdo de la Junta de Gobierno local referenciado.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :23/07/2018 14:51:54</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000761</p>
<p>Firmantes: MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA 23-07-2018 14:51</p>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

Desconociendo el procedimiento que se ha seguido para adoptar dichos acuerdos y su posible validez jurídica, ya que en la documentación presentada para reclamar dichas compensaciones o condonaciones no se hace mención, en ninguno de los dos supuestos, a las referencias contables de las obligaciones reconocidas, como si lo hacen de los derechos reconocidos y si se trata de hechos puntuales o de una práctica habitual en esta Corporación.

Vistos los antecedentes y atendiendo a lo anteriormente expuesto, y en respuesta a lo requerido por la Audiencia de Cuentas en el punto 2 del apartado C) de su informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016, en relación con las medidas adoptadas para resolver los descuadres en los ordinales bancarios, esta Tesorería de Fondos informa que si bien se ratifica en la necesidad de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de la situación económica de la Entidad, debiéndose proceder a una regularización, diferenciando los simples errores contables mediante el oportuno expediente de depuración de saldos de otra serie de irregularidades que afectan, de una forma directa o indirecta, a las arcas municipales, la misma no cuenta al día de la fecha con medios suficientes para abordar dicha tarea, desconociendo el alcance de las mismas.

Es cuanto tengo que informar en la ciudad de Tacoronte a 23 de julio de 2018.

LA TESORERA,

D^a. M^a Candelaria Rodríguez Rodríguez



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha : 23/07/2018 14:51:54

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3F1ABBE74E76E659A16160A3B5A5BFF6A4B4BC32 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000761

Firmantes:

MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TESORERA

23-07-2018 14:51



Excmo. Ayuntamiento
de la Ciudad de Tacoronte

ASUNTO.- DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES

INFORME PROPUESTA DE INTERVENCION

Carlos Chavarri Sainz, Interventor del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), en relación al asunto de referencia y sobre la base de fundamentos jurídicos que se indican, emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con ocasión de las comprobaciones realizadas para la elaboración del acta de arqueo a fecha de 9 de noviembre de 2015, correspondiente a la toma de posesión como Interventor del que suscribe, se procedió a la comprobación material y recuento físico de los fondos en metálico y avales existentes en Tesorería, detectándose diversas incidencias que fueron recogidas en el informe que se acompañaba al acta de arqueo.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la realización de la misma se examinó el Informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2012, así como la del ejercicio 2013 y la provisional del año 2014.

Tal como se indicaba en el informe citado, el Acta de Arqueo se configura, en el momento actual, como un instrumento para facilitar el examen y comprobación de la Cuenta General por el Órgano Externo de Fiscalización.

En relación con estos elementos los informes de fiscalización señalan:

.../... documentación complementaria:

- 1.- En la documentación complementaria de tesorería no constan las **actas de arqueo de las existencias en Caja** referidas a fin de ejercicio, exigidas por la regla 98.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- 2.- En la documentación complementaria relativa a las **certificaciones de las entidades bancarias**, no coinciden la relación de cuentas corrientes con las reflejadas en el cuadro relativo a tesorería de la Memoria.
- 3.- En la documentación complementaria relativa a las certificaciones de las entidades bancarias, no coincide el saldo de las cuentas corrientes con el reflejado en el cuadro relativo a tesorería de la Memoria, no incluyéndose el **estado de**

conciliación exigido por la regla 98.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

4.- En el estado de tesorería de la memoria figura una cuenta de la CAIXA con **saldo acreedor**.

TERCERO.- Además de las cuestiones relativas a la documentación complementaria, los informes de la Audiencia de Cuentas señalaban los siguientes aspectos:

C) En relación con el Balance

El Balance presenta partidas con signo contrario a su naturaleza.

D) En relación con la Memoria

1.- La suma del saldo inicial, las entradas o dotaciones y los aumentos por transferencias o traspaso de cuentas relacionadas en las Inversiones financieras de la Memoria no coincide con su suma del debe del Balance de comprobación.

2.- La suma de las salidas, bajas o reducciones y las disminuciones por transferencias o traspaso de cuentas relacionadas en las Inversiones financieras de la Memoria no coincide con su suma del haber del Balance de comprobación.

3.- El importe de los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias del Remanente de tesorería de la Memoria no coincide con la información que resulta del Balance de comprobación.

4.- El importe de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias del Remanente de tesorería de la Memoria no coincide con la suma de las cuentas correspondientes del Balance de comprobación.

5.- En relación con las notas justificativas de la memoria se han sustituido, en ocasiones, por justificaciones.

E) En relación con la liquidación del presupuesto (2014)

El importe de las obligaciones reconocidas netas del capítulo 4 de la liquidación del presupuesto de gastos no coincide con la suma del debe de las cuentas "transferencias corrientes" y "subvenciones corrientes" del Balance de Comprobación".

CUARTO.- Durante los últimos meses del ejercicio 2015 y primeros del presente año 2016 se ha seguido trabajando en el análisis de la situación de los estados contables correspondientes y se ha intentado seguir los derechos reconocidos de ejercicios cerrados y de las incidencias sobre los mismos derivadas de duplicidades de cargos en voluntaria y ejecutiva, errores en aplicaciones contables o en la expedición de documentos, formalización de compensaciones, etc...

No obstante no ha sido posible la depuración y regularización de los saldos que se derivan.

QUINTO.- La preparación de las operaciones de cierre del ejercicio realizadas durante los primeros meses del presente ejercicio, pone de manifiesto la necesidad de acometer las tareas de regularización de las siguientes cuestiones:

-Diferencias de saldos entre existencias en Caja de Corporación y Contabilidad.

- Conciliaciones bancarias
- Seguimiento de subvenciones
- Inmovilizado; Patrimonio Público del Suelo
- Endeudamiento (NP préstamo BBV – 320073)
- Cuentas no presupuestarias
- Presupuesto de ingresos (Gestión Tributaria)
- Cuantificación de derechos reconocidos (contabilidad/gestión recaudación)
- Saldos de dudoso cobro. Estimación de deudores de difícil o imposible recaudación.

Datos colectivos por prescripción

- Aplicaciones presupuestarias / contabilidad financiera
- Proyectos de gasto
- Cuenta 413, 555 (pendientes de aplicación)
- Modificación y anulación de saldos anuales.

OBSERVACION

A la vista de estos antecedentes se emite el siguiente informe propuesta relativo a los saldos correspondientes a las cuentas no presupuestarias deudoras y acreedoras, así como los correspondientes a las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos de la agrupación de presupuestos cerrados.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA:

La cuantificación correcta de los derechos reconocidos efectivamente realizables por el Ayuntamiento y de las obligaciones exigibles por los acreedores es

importante en orden a tener una imagen fiel de la situación económico-financiera de la Corporación.

Siendo conscientes de la necesidad de una depuración de los saldos contables de los derechos y obligaciones, lo somos también de la dificultad de conocer y cuantificar en su totalidad y con exactitud los ajustes procedentes y de la dificultad para proceder a la regularización de los que se esta en condiciones de realizar a partir de la documentación y antecedentes de los que se dispone.

Esta dificultad se incrementa a la vista de la antigüedad de determinados derechos y obligaciones y la incidencia que sobre su registro contable han tenido, por un lado las diversas modificaciones legislativas operadas directamente sobre el sistema de contabilidad local o con incidencia en el mismo, y por otro, el derivado y necesario, proceso de adaptación del sistema informático utilizable para el seguimiento de la contabilidad.

De forma esquemática recordaremos que la implantación del nuevo sistema de información contable regulado en las instrucciones de contabilidad de 1990, implicó una transformación radical de la contabilidad pública local, pasando de ser llevada por el método de la partida simple a ser llevada por el método de partida doble.

Posteriormente, y con aplicación desde el 1 de enero de 2006, fueron aprobadas las instrucciones de contabilidad de 2004, sustituidas por las del año 2013, que entraron en vigor el día 1 de enero de 2015, actualmente vigentes.

Desde el punto de vista práctico, este nuevo sistema, que empezó a aplicarse en el año 1992, supuso la implantación de nuevos aplicativos informáticos, adaptaciones y sucesivas versiones y sistemas operativos.

El cambio de método contable, la introducción de la nueva unidad monetaria, la modificación de las instrucciones de contabilidad y dentro de estas el plan de cuentas, fundamentalmente, exigieron el traspaso de información en cada renovación de los antiguos sistemas al nuevo, con la necesaria correlación entre los saldos que derivan del antiguo sistema o regulación con los que figuran en la apertura de la nueva contabilidad en cada ocasión

Además de esta circunstancia, la propia dinámica contable y la intervención o incidencia en la misma de multitud de conceptos y expedientes, así como entidades, centros gestores y personas, determina que se vayan produciendo situaciones que requieren el contraste y la regularización periódica de los asientos contables con los hechos económicos y el soporte documental de los que traen causa.

I. Fundamento legal

La **legislación aplicable** al presente procedimiento viene determinada con carácter general a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del presupuesto: Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.

Además, específicamente, entre otras, por:

— Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (prescripciones).

—El artículo 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (insolvencia del deudor).

- El artículo 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la "prescripción", que se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Igualmente resultan informadores de todo el procedimiento, los principios contables recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, cuya aplicación debe conducir a la expresión fiel del estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación económica financiera del Ayuntamiento.

En este sentido, la cuantificación correcta de los derechos reconocidos efectivamente realizables por el Ayuntamiento y de las obligaciones exigibles por los acreedores es importante en orden a tener esa imagen fiel de la situación económico-financiera de la Corporación.

Por otra parte, a la vista de la situación descrita anteriormente, el principio de importancia relativa, que se traduce en que la aplicación de los demás principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

II.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Si bien el artículo 162 del TRLRHL y el artículo 4 del Real Decreto 500/1990, recogiendo legalmente el principio de universalidad del presupuesto, señalan que el presupuesto general de la entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma, lo cierto es que en la actividad económica financiera de los entes locales – desarrollada con carácter general a través del presupuesto- existen operaciones que, aún teniendo un carácter patrimonial, pues suponen el nacimiento de obligaciones o derechos para la entidad local, no tienen naturaleza presupuestaria, al no tener reflejo en el Presupuesto los ingresos y pagos que como consecuencia de ellas se originan.

A modo de ejemplo y sin perjuicio de que posteriormente se enumeren las diferentes cuentas previstas en la Instrucción de Contabilidad Local podemos

señalar como la entidad local, como cualquier persona física o jurídica, se ve obligada por ley a efectuar movimientos dinerarios que, en puridad, no constituyen ingresos o gastos propios de la misma, sino operaciones por cuenta de otros entes (retenciones y repercusiones tributarias, retenciones y pago de cuotas de la seguridad social a cargo de personal). Igualmente, en determinadas circunstancias concretas ha de proceder a la recolocación de fondos en su poder (operaciones internas de tesorería) o a suplir el déficit temporal de liquidez (operaciones de tesorería). Por último, para concluir con los ejemplos, cuando la aplicación inmediata al presupuesto de ingresos y pagos puede suponer un proceso complicado que demore su constancia contable se pueden utilizar cuentas intermedias de carácter transitorio, destinadas a reflejar la producción de tales ingresos y pagos, en tanto en cuanto no sean aplicados de modo definitivo según la naturaleza de cada uno de ellos.

En definitiva, podemos definir o conceptuar las operaciones presupuestarias como aquellas de contenido patrimonial no derivadas directamente de la ejecución del Presupuesto o que, independientemente del mismo ayudan a la ejecución y contabilización de aquel.

Ahora bien, si la caracterización de las operaciones no presupuestarias no presente mayor dificultad, es cierto que en muchos casos, la acumulación de todas ellas a lo largo de diferentes ejercicios y la heterogeneidad de las cuentas que se utilizan para su seguimiento y las operaciones que se realizan, cuyo origen en muchas ocasiones es remoto o se desconoce hace que sea necesario la depuración de tales operaciones.

Es por eso que antes de proceder al cierre del ejercicio es conveniente la depuración y regularización de estas cuentas de tal forma que queden claramente identificadas cada una de las operaciones que comprenden. Ello porque la especial naturaleza de estos fondos, que en determinados supuestos no son de propiedad municipal aconseja tenerlos en todo momento, localizados e identificados.

III.-OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

En el nuevo sistema contable rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los **Presupuestos cerrados**.

Concretamente, en materia de ingresos la Regla 142 de la anterior Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990¹ disponía que *"La contabilización de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. A presupuestos cerrados se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a derechos*

¹ La referencia a la IC90 viene motivada y justificada por la IC2004, cuando señala en su preámbulo que la Instrucción de contabilidad para la Administración local de 1990 contenía una regulación muy pormenorizada que la convertía en un auténtico manual de contabilidad, imprescindible entonces, dada la profundidad de la reforma contable que se operó, pero innecesario ahora dada la madurez alcanzada por las entidades locales en la aplicación práctica de los modelos contables anteriores. Por ello, la presente Instrucción no regula con aquél detalle de la forma concreta de contabilizar las distintas operaciones que se pueden presentar, sino que el tratamiento contable de cada operación (cómo contabilizarla, cuándo y por cuánto) se recoge, fundamentalmente, en el Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción, y cobra fuerza la capacidad de las entidades locales para regular los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable que garanticen el adecuado registro de todas las operaciones.

reconocidos en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontraran pendientes de cobro".

En materia de gastos la Regla 85 disponía que *"La contabilización de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. A presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso."*

Según esto, en las agrupaciones de presupuestos cerrados el ámbito objetivo es más reducido que en las de presupuesto corriente. Tan sólo existen deudores y acreedores al erario local, y sólo van a reflejarse las incidencias que sobre ellos puedan producirse hasta su cancelación, por medios normales o anormales.

Pero pese a su menor extensión, es igualmente indispensable, pues afecta no sólo a la situación patrimonial de la entidad, sino también, a los resultados del ejercicio al influir en éstos las modificaciones de signo negativo o positivo que pudieran producirse en los créditos y débitos liquidados.

Las **operaciones** que pueden presentarse relativas a Presupuestos de **ingresos** ya cerrados son las referentes a:

- modificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro
- anulación de derechos, tanto por anulación de liquidaciones como por prescripción o insolvencia u otras causas
- recaudación de derechos.

Por su parte, las operaciones que pueden presentarse relativas a Presupuestos de **gastos** ya cerrados son las referentes a:

- modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas
- pagos
- prescripción de obligaciones reconocidas

De las operaciones relacionadas, y de conformidad con lo dicho, cuando se conozca que los saldos existentes a uno de enero del ejercicio son erróneos debe procederse a su rectificación, como "Modificación de saldos iniciales", modificación que sólo puede venir motivada por la existencia de errores, tanto positivos como negativos, que afecten al saldo pendiente de cobro en primero de enero por derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Baja de obligaciones.

La conveniencia y oportunidad de la propuesta de aprobación del siguiente expediente se tramita igualmente con el fin de depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Se distinguen dos situaciones:

a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la "prescripción".

La prescripción supone la extinción de la obligación por falta de ejercicio de la acción pertinente por parte del acreedor durante el plazo legalmente determinado, siempre que dicho plazo no quede interrumpido por cualquier acción del obligado conducente al pago o reconocimiento de la deuda.

Se entiende que la prescripción es absoluta, obligatoria e irrenunciable siempre que se den tales circunstancias.

La consecuencia de que hayan prescrito las obligaciones y una vez sea declarada la misma formalmente se traduce en que deben ser dadas de baja las obligaciones que se encuentren en esa situación.

b) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el expediente, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Supondrá la baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

COLABORACION DE EMPRESA EXTERNA

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), regula en sus artículos 213 a 222 el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 213 establece que "se ejercerán en las entidades locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia."

El artículo 222 al regular las facultades del personal controlador establece que los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Esta Intervención carece de efectivos y medios suficientes para acometer con garantía el necesario proceso de depuración por lo que considera necesaria la colaboración de empresa privada o de auditoría para la realización de dicho control.

La disposición adicional primera establece que la Intervención General de la Administración del Estado promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control y con los de las entidades que integran la Administración local en el ejercicio de las funciones contables y de control.

La disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria a las entidades locales establece la colaboración en la realización del Plan anual de Auditorías indicando que para la ejecución del Plan Anual de Auditorías referido en el art. 165 de la ley, la Intervención General de la Administración del Estado podrá, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla, contratando el Ministerio de Hacienda con éstas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que en cada caso se señale.

PROPUESTA

Se propone que por la Alcaldía-Presidencia se dicte la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Incoar expediente de Depuración Saldos de Acreedores y Deudores No Presupuestarios a 31/12/2015, así como del saldo inicial y/o anulación de Obligaciones y Derechos Reconocidos, pendientes de pago e ingreso, procedentes de ejercicios cerrados.

SEGUNDO.- Determinar la necesidad de establecer un proceso de **colaboración con empresa privada** mediante la contratación de determinadas actuaciones de control dado que la Intervención de Fondos carece de efectivos y medios suficientes para hacer frente a los controles correspondientes.

TERCERO.- Que por la Intervención de Fondos asistida si procede de colaboración de empresas privadas para la realización del control financiero y de eficacia, se realice el **análisis de los registros contables y los saldos** existentes tanto su origen como los movimientos y se formule propuesta.

Éste es nuestro parecer, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente adoptará el acuerdo que considere más conveniente a los intereses del municipio.

En Tacoronte, a cuatro de julio de dos mil dieciséis

EL INTERVENTOR,

Carlos Chavarri Sainz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE



AYUNTAMIENTO DE



Audiencia de Cuentas de Canarias
Área de Ayuntamientos
C/Suárez Guerra, nº18
38003 Santa Cruz de Tenerife

En fecha 24 de julio de 2018 se remitió a la Audiencia de Cuentas de Canarias informe de Intervención en contestación al resultado provisional de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, acompañando informes de la Tesorera municipal y del Interventor que formó las Cuentas Generales de los ejercicios 2015 y 2016.

En fecha 1 de agosto de 2018, y en virtud de lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se recibió requerimiento por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias para que se suscriba por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento el informe presentado, al que se alude en el párrafo anterior, para que pueda ser considerado como alegaciones al resultado provisional de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento.

Es por lo que, se transcribe el informe emitido y enviado en fecha 24 de julio de 2018 y se suscribe por el Alcalde-Presidente,

"Visto el informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias en fecha 28 de junio de 2018 y remitido en esa misma fecha, con registro de entrada en esta Corporación nº 2018-009033, de 4 de julio del corriente, en el que se ponen de manifiesto una serie de incidencias, concediéndose un plazo perentorio de 15 días hábiles para formular alegaciones al mismo, con la debida subsanación o justificación de las incidencias y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, habiendo tomado posesión del puesto de Interventora del Ayuntamiento de Tacoronte el día 2 de enero de 2018, emite el siguiente **INFORME**:

- A) **Relación de entes dependientes de la Entidad:** la fundación adscrita a la entidad es la Fundación Canaria Alhóndiga
- B) **En relación con el procedimiento de aprobación del Presupuesto:** el Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

Esta incidencia no resulta subsanable.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

000011237_18_0001386

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8386-c1cd-a700-011e-c4c1-a817-3a67-4158

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2018-08-02 15:40:03

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE**

C) En relación con la documentación complementaria:

1.- La Cuenta General de la Entidad Local no acompaña las cuentas anuales de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

Entre la documentación que integra la Cuenta General del ejercicio 2016 no se encuentran las cuentas anuales de dicha fundación, por lo que entiendo que esta incidencia no resulta subsanable.

2.- En relación con la documentación complementaria de Tesorería, figuran cinco cuentas bancarias con partidas conciliatorias de gran antigüedad correspondientes a los ejercicios 2005 en adelante; algunas de ellas por importes elevados. Motivo por el que la Corporación debe proceder a la mayor brevedad posible a su corrección, remitiendo a esta institución un informe acerca de las medidas adoptadas para resolver dicha situación."

- En fecha 23 de julio de 2018, se emite informe de la Tesorera de esta Entidad en el que se indica que, al día de la fecha, el descuadre en el ejercicio 2016 en el ordinal bancario 217 se ha subsanado, no ocurriendo lo mismo con el resto de ordinales bancarios, por lo que se mantienen descuadrados en el arqueo de tesorería del ejercicio 2017 los ordinales bancarios 206, 207, 208 y 210. Asimismo, manifiesta que toma posesión como Tesorera de esta Corporación el día 4 de agosto de 2017, observando que el descuadre de los citados ordinales bancarios se relacionan con los cobros y pagos de ejercicios que comprenden el periodo que va desde el año 2003 al año 2015, los cuales han sido reflejados en el Estado de Conciliación de la Cuenta General del ejercicio 2016 y anteriores. Estas Cuentas Generales han sido aprobadas por los correspondientes acuerdos plenarios de esta Corporación y fiscalizadas hasta 2015 por la Audiencia de Cuentas de Canarias (en trámite de fiscalización la Cuenta General del ejercicio 2016).
Se adjunta informe emitido por la Tesorera para la ampliación de la alegación a este punto.
- En el punto 30 "Estado de conciliación bancaria" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016 se dice que "...A la vista de las operaciones pendientes de conciliación que vienen arrastrándose de ejercicios anteriores es necesario proceder a la regularización de las mismas.". Este mismo comentario se hizo en la Cuenta General del ejercicio 2015.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

000011237_18_0001386

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8386-c1cd-a700-011e-c4c1-a817-3a67-4158

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/v alidar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2018-08-02 15:40:03

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE

- En el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016, en su apartado segundo, se cita la existencia del Decreto de Alcaldía 2206/2016, de 18 de julio de 2016, en el que se resuelve lo siguiente: "**PRIMERO.- Incoar expediente de Depuración Saldos de Acreedores y Deudores No Presupuestarios a 31/12/2015, así como del saldo inicial y/o anulación de Obligaciones y Derechos Reconocidos, pendientes de pago e ingreso, procedentes de ejercicios cerrados. SEGUNDO.- Determinar la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresa privada mediante la contratación de determinadas actuaciones de control dado que la Intervención de Fondos carece de efectivos y medios suficientes para hacer frente a los controles correspondientes. TERCERO.- Que por la Intervención de Fondos asistida si procede de colaboración de empresas privadas para la realización del control financiero y de eficacia, se realice el análisis de los registros contables y los saldos existentes tanto su origen como los movimientos y se formule propuesta.**

Como quiera que esta Resolución adoptada trae causa en el INFORME PROPUESTA DE INTERVENCION de cuatro de julio de 2016, se adjunta el mismo, el cual se encuentra transcrito íntegramente en el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2015.

En cumplimiento de la citada resolución fue emitido informe de Intervención de 24 de marzo de 2017, relativo a las regularizaciones efectuadas con ocasión del cierre del ejercicio 2016 y que se encuentra transcrito en el punto 28 "Hechos posteriores al cierre" de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016, abordándose como puede verse sólo una pequeña parte de toda la problemática indicada en el primer informe de Intervención y no teniendo constancia esta Intervención de fondos que se haya iniciado ninguna otra actuación tendente a la realización de las diversas tareas de depuración y regularización requeridas en orden a que la información contenida en el sistema contable refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Corporación. No obstante, en fecha 23 de julio de 2018, en reunión mantenida con el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento me manifiesta su intención de iniciar la contratación de una empresa auditora.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

000011237_18_0001386

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8386-c1cd-a700-011e-c4c1-a817-3a67-4158

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2018-08-02 15:40:03

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE TACORONTE
TENERIFE

Por todo ello y reiterando lo expuesto en los informes emitidos por la Tesorera actual y el Interventor que formó las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, esta Intervención de Fondos manifiesta que se carece de los efectivos, tiempo y medios suficientes para hacer frente a los controles, depuraciones y regularizaciones que se describen en los mismos, desconociendo el alcance real de todas las incidencias mencionadas, pues no sólo se trata de simples ajustes contables, así como la posibilidad de que pudiera existir un riesgo elevado de que hayan más deficiencias de las que se observan.

- D) **En relación con la Memoria:** No se ha cumplimentado la información descriptiva en algún punto de la Memoria. Se especifica en las incidencias que "No se ha cumplimentado la información del punto 10.2 "Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial" de la Memoria. Esta incidencia se ha dado también en el ejercicio anterior."

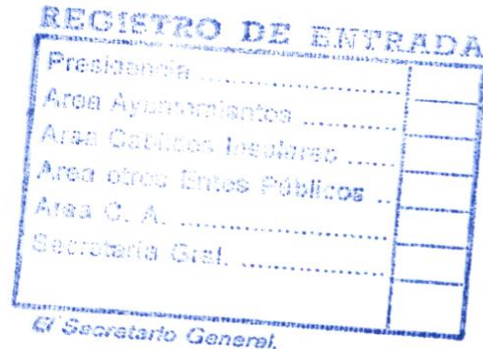
En la documentación que integra la Cuenta General del ejercicio 2016 no se encuentra cumplimentado este punto, por lo que entiendo que esta incidencia no resulta subsanable. **La Interventora: Montserrat Pérez Montesdeoca. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".**

En la ciudad de Tacoronte, a 2 de agosto de 2018



El Alcalde-Presidente

D. Álvaro Dávila González



INCIDENCIAS

Cuenta General del ejercicio 2016 de la Entidad Ayuntamiento Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife)

INCIDENCIAS EN LAS CUENTAS ANUALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Ayuntamiento Tacoronte (NIF: P3804300F)
10) Memoria. Activos financieros
1. Memoria. 10 Activos financieros. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interes. No se ha cumplimentado la información del punto 10.2 "Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial" de la Memoria. Esta incidencia se ha dado también en el ejercicio anterior.

TIPO ENTIDAD:	Ayuntamiento									Página 1/2
MODELO:	Normal	Código:	38 043							Población: 23.772 (Fuente: INE a 1 enero 2016)
PROVINCIA:	Santa Cruz de Tenerife									

LIQUIDACIÓN DEL PTO. DE INGRESOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	%	Previsiones Definitivas	Derechos Rec. Netos	%	%	Recaudación Neta	%	Pendiente Cobro
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.635.000,00	0,00	0,00%	4.635.000,00	6.270.074,40	135,28%	33,63%	5.200.237,43	82,94%	1.069.836,97
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	0,00	0,00%	50.000,00	204.094,25	408,19%	1,09%	143.917,87	70,52%	60.176,38
3 TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	1.513.194,28	15.317,22	1,01%	1.528.511,50	2.068.947,68	135,36%	11,10%	1.425.442,37	68,90%	643.505,31
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.191.745,86	547.926,87	5,38%	10.739.672,73	9.935.528,49	92,51%	53,30%	9.935.528,49	100,00%	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	46.000,00	0,00	0,00%	46.000,00	69.026,47	150,06%	0,37%	41.495,85	60,12%	27.530,62
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12,00	3.434.588,26	28621568,83%	3.434.600,26	94.500,49	2,75%	0,51%	94.500,49	100,00%	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
TOTAL INGRESOS	16.435.952,14	3.997.832,35	24,32%	20.433.784,49	18.642.171,78	91,23%	100,00%	16.841.122,50	90,34%	1.801.049,28

LIQUIDACIÓN DEL PTO. DE GASTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	%	Créditos Definitivos	Obligaciones Rec. Netas	%	%	Pagos Líquidos	%	Pendiente Pago
1 GASTOS DE PERSONAL	6.790.090,78	-65.758,60	-0,97%	6.724.332,18	6.265.389,05	93,17%	41,98%	6.265.389,05	100,00%	0,00
2 GASTOS CORR. EN BS. Y SERV.	4.570.513,18	589.392,71	12,90%	5.159.905,89	4.551.133,99	88,20%	30,50%	4.242.106,58	93,21%	309.027,41
3 GASTOS FINANCIEROS	20.000,00	-9.000,00	-45,00%	11.000,00	3.937,55	35,80%	0,03%	3.514,65	89,26%	422,90
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.210.554,18	117.742,09	3,67%	3.328.296,27	2.814.604,82	84,57%	18,86%	2.528.501,58	89,84%	286.103,24
5 FONDO DE CONTINGENCIA	242.000,00	-200.000,00	-82,64%	42.000,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.602.782,00	3.475.430,74	216,84%	5.078.212,74	1.199.633,75	23,62%	8,04%	1.188.198,44	99,05%	11.435,31
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12,00	90.025,41	750211,75%	90.037,41	89.105,36	98,96%	0,60%	89.105,36	100,00%	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
TOTAL GASTOS	16.435.952,14	3.997.832,35	24,32%	20.433.784,49	14.923.804,52	73,03%	100,00%	14.316.815,66	95,93%	606.988,86

REMANENTE DE TESORERÍA	
1. Fondos líquidos	19.737.524,40
2. (+) Derechos pendientes de cobro	19.167.389,44
(+) del Presupuesto corriente	1.801.049,28
(+) de Presupuestos cerrados	17.316.644,73
(+) de operaciones no presupuestarias	49.695,43
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.092.419,34
(+) del Presupuesto corriente	606.988,86
(+) de Presupuestos cerrados	2.008.273,02
(+) de operaciones no presupuestarias	1.477.157,46
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-1.495.377,31
(-) cobros realizados ptes. aplicac. defin.	1.495.377,31
(+) pagos realizados ptes. aplicac. defin.	0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	33.317.117,19
II. Saldos de dudoso cobro	17.316.644,73
III. Exceso de financiación afectada	125.528,15
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	15.874.944,31

PRESUPUESTOS CERRADOS	Derechos	Obligaciones
Saldo a 1 de enero de 2016	18.426.913,09	2.806.293,10
Variación	156.716,43	0,00
Cobros/Pagos	953.551,93	798.020,08
Saldo a 31 de diciembre de 2016	17.316.644,73	2.008.273,02

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1. Derechos reconocidos netos	18.642.171,78	
2. Obligaciones reconocidas netas	14.923.804,52	
3. Resultado presupuestario del ejercicio (1-2)		3.718.367,26
4. Gastos finan. reman. tesorería para gtos. generales	274.606,01	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	445.209,89	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	125.528,15	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		4.312.655,01

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	91,23%
2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	73,03%
3. REALIZACIÓN DE COBROS	90,34%
4. REALIZACIÓN DE PAGOS	95,93%
5. CARGA FINANCIERA DEL EJERCICIO	0,02%
6. AHORRO NETO	26,49%
7. EFICACIA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA	79,24%

TIPO ENTIDAD:	Ayuntamiento	Código:	38 043	Página 2/2
MODELO:	Normal			
PROVINCIA:	Santa Cruz de Tenerife		Población:	23.772

BALANCE					
ACTIVO	EJERCICIO 2016	%	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2016	%
A) ACTIVO NO CORRIENTE	62.178.509,79	74,11%	A) PATRIMONIO NETO	77.536.137,76	92,41%
I. Inmovilizado intangible	949.269,51	1,13%	I. Patrimonio	23.398.617,18	27,89%
II. Inmovilizado material	60.978.368,97	72,68%	II. Patrimonio generado	53.597.950,40	63,88%
III. Inversiones inmobiliarias	29.706,38	0,04%	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00%
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00%	IV. Subvenciones recibidas ptes. imputación a rdos.	539.570,18	0,64%
V. Inv. financ. a l/p en entid. grupo, multig. y asoci.	0,00	0,00%	B) PASIVO NO CORRIENTE	612.140,14	0,73%
VI. Inv. financ. a l/p	221.164,93	0,26%	I. Provisiones a l/p	0,00	0,00%
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a l/p	0,00	0,00%	II. Deudas a l/p	612.140,14	0,73%
B) ACTIVO CORRIENTE	21.723.690,84	25,89%	III. Deudas con entid. del grupo, multig. y asoci. l/p	0,00	0,00%
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00%	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a l/p	0,00	0,00%
II. Existencias	0,00	0,00%	V. Ajustes por periodificación a l/p	0,00	0,00%
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a c/p	1.890.895,89	2,25%	C) PASIVO CORRIENTE	5.753.922,73	6,86%
IV. Inv. financ. a c/p en entid. grupo, multig. y asoci.	0,00	0,00%	I. Provisiones a c/p	0,00	0,00%
V. Inv. financ. a c/p	95.270,55	0,11%	II. Deudas a c/p	1.064.133,71	1,27%
VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00%	III. Deudas con entid. grupo, multig. y asoci. c/p	0,00	0,00%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.737.524,40	23,52%	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a c/p	4.689.789,02	5,59%
			V. Ajustes por periodificación a c/p	0,00	0,00%
TOTAL ACTIVO	83.902.200,63	100,00%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	83.902.200,63	100,00%

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
Patrimonio neto al final del ejercicio 2015	23.398.617,18	49.354.656,83	0,00	352.149,79	73.105.423,80
Aj. por cambios de crit. contables y corr.err.	0,00	-21.495,40	0,00	0,00	-21.495,40
Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2016	23.398.617,18	49.333.161,43	0,00	352.149,79	73.083.928,40
Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2016	0,00	4.264.788,97	0,00	187.420,39	4.452.209,36
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016	23.398.617,18	53.597.950,40	0,00	539.570,18	77.536.137,76

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

I. Resultado económico patrimonial	4.264.788,97
II. Ingresos y gastos reconocidos direct. en p. neto	362.146,47
III. Transferencias a la cta. de rdo. ec-patrimonial	-174.726,08
IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos	4.452.209,36

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL

Resultado (ahorro/desahorro) neto del ejercicio	4.264.788,97
---	--------------

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

a) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00
2. Aportación de bienes y derechos	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad propietaria	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad propietaria	0,00
TOTAL	0,00
b) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	
I. Ingresos y gastos reconoc. direct. cta. rtdo. ec-pat.	0,00
II. Ingresos y gastos reconoc. directamente p. neto	0,00
TOTAL (I+II)	0,00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	TOTALES
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	3.981.379,93
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.259.381,31
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	34.156,99
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	453.232,50
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	3.209.388,11
Efectivo y activos líq. equiv.al efectivo al inicio del ej.	16.528.136,29
Efectivo y activos líq. equiv.al efectivo al final del ej.	19.737.524,40

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

1. LIQUIDEZ INMEDIATA	3,43
2. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	267,80 €
3. RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	9,40